

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. CCC-06-2014

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

"QUE CANCELA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-004-2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE MOTOR PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INDOTEL Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA".

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del INDOTEL en su Resolución No. 037-13, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la cancelación de la comparación de precios INDOTEL/CP-004-2014 para adquisición de un Jeep Toyota Prado 2013, para ser utilizada por la Dirección Ejecutiva del INDOTEL.

Antecedentes.-

1. Que en fecha 22 de mayo de 2014, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL aprobó el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de un Jeep Toyota Prado 2013, para ser utilizado por la Dirección Ejecutiva del INDOTEL.
2. Que el día veintitrés (23) de mayo de 2014 y conforme a lo dispuesto por la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concepciones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, el INDOTEL mediante comunicaciones marcadas con los números DE-0002443-14, DE-000244-14, DE-0002458-14, DE-0002453-14, DE-0002446-14 y DE-0002445-14, procedió a invitar a la compañías **Visión Motors, S. R. L., Cesar Motors, S. R. L., Anselmo Guzmán Auto Import, 27 Auto Centro, S. A., Auto Plaza Dominicana S. A. y Auto Paniagua, S. R. L.**, respectivamente, a participar en el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2014.
3. Que posteriormente, se procedió a hacer público la convocatoria a participar en la referida Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2014, mediante su publicación en las páginas Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del INDOTEL.
4. Luego de iniciado el proceso, la Gerencia Administrativa del INDOTEL, previa ponderación técnica, dispuso el cambio en las especificaciones del vehículo que se pretendía adquirir, lo que significa un cambio sustancial y determinante en el objeto de esta contratación.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera,

patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del INDOTEL mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que luego de haber autorizado e iniciado el proceso de *Comparación de Precios para la Adquisición de un Jeep Toyota Prado 2013, para ser utilizado por la Dirección Ejecutiva del INDOTEL*, se ha decidido modificar el vehículo que se desea adquirir por considerarlo más conveniente a los intereses de la institución, implicando una diferencia significativa en las especificaciones del mismo;

CONSIDERANDO: Que en la especie, este Comité de Compras ha considerado que al ser evidente que las nuevas especificaciones técnicas requeridas modifican el objeto de la contratación y constituyen una variación sustancial en la concepción original del mismo, es necesario convocar un nuevo proceso de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 81 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06;

CONSIDERANDO: Que ante lo expuesto anteriormente, es determinante dejar sin efecto el proceso iniciado, INDOTEL/CP-004-2014, debido a que el objeto del mismo ha sido desestimado por la institución;

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece como una de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la de *[...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso];*

CONSIDERANDO: Que el artículo 96 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que *el titular de una entidad pública podrá dejar sin efecto o cancelar un procedimiento de selección, antes de la adjudicación, por medio de acto administrativo válido, como es el caso de una resolución [...];*

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que *los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección en particular, por las respectivas unidades operativas de contrataciones de las entidades contratantes sobre la base de los pedidos efectuados por las unidades requirentes y deberán ser aprobados por la misma autoridad que fuera competente para autorizar el procedimiento de selección de que se trate;*

CONSIDERANDO: Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concepciones y su Reglamento de Aplicación, ha decidido cancelar la Comparación de Precios CP/004-2014 para la compra de un (1) vehículo de motor Jeep Toyota Prado 2013, y convocar un nuevo proceso con un Pliego de Condiciones Específicas actualizado a los requerimientos de la institución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTO: Memorandum de aprobación LG-000019-14, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL aprueba la realización de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2014;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2014;

VISTAS: Las comunicaciones marcadas DE-0002443-14, DE-000244-14, DE-0002458-14, DE-0002453-14, DE-0002446-14 y DE-0002445-14 mediante la cual se invitan a las compañías **Visión Motors, S. R. L., Cesar Motors, S. R. L., Anselmo Guzmán Auto Import, 27 Auto Centro, S. A., Auto Plaza Dominicana S. A. y Auto Paniagua, S. R. L.** a participar en el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2014 para la adquisición de un Jeep Toyota Prado 2013, para ser utilizada por la Dirección Ejecutiva del INDOTEL.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

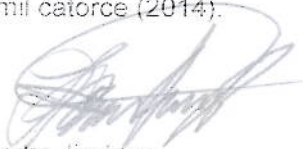
RESUELVE:

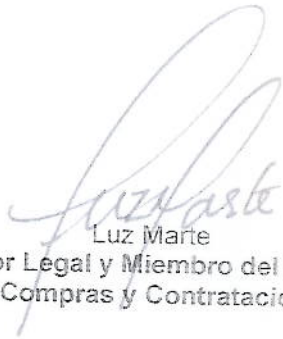
PRIMERO: CANCELAR la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2014 para la adquisición de un Jeep Toyota Prado 2013, para ser utilizada por la Dirección Ejecutiva del INDOTEL. **ORDENAR** la realización de un nuevo proceso para la adquisición de un vehículo de motor para ser utilizada por la Dirección Ejecutiva del INDOTEL.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de la presente resolución, mediante carta con acuse de recibo, a las empresas **Visión Motors, S. R. L., Cesar Motors, S. R. L., Anselmo Guzmán Auto Import, 27 Auto Centro, S. A., Auto Plaza Dominicana S. A. y Auto Paniagua, S. R. L.**; así como su publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en las páginas web que mantienen la Dirección General de Contrataciones Públicas y el INDOTEL.

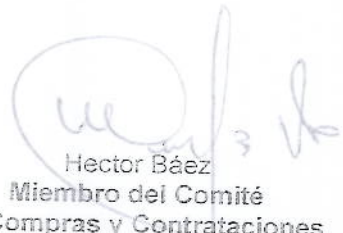
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Firmados:


Alejandro Jiménez
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones



Luz Marte
Asesor Legal y Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Hector Báez
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Paola Zeller
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones